

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON" REPRESENTADO POR SU VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, EL DR. RODOLFO VALENZUELA REYNAGA, Y POR LA OTRA PARTE, RADIO CAJEME, S. A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "RADIO GRUPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA DE LEÓN MORALES, DIRECTOR COMERCIAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante, que:
- I.1 Es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2 de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
  - I.2 Tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
  - I.3 El Dr. Rodolfo Valenzuela Reynaga cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública número 8,448, volumen 125, de fecha 26 de febrero de 2021, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la notaría pública número 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora; e inscrito en la sección registro de personas morales del Registro Público de Comercio de esta ciudad, con el número 199,340, volumen 479, el día 27 de abril del 2021.
  - I.4 Para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero número 818 sur, de la colonia Centro, con código postal 85000 de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara "RADIO GRUPO" a través de su representante:
- II.1 Su representada es una sociedad anónima de capital variable que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública 901, volumen XIII, de fecha 11 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Rodríguez Aguilera, Notario Público 47, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
  - II.2 Tiene por objeto, entre otros, la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones transmisoras de televisiones también comerciales, en la República Mexicana; previa concesión que en cada caso se obtenga de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



ITSON  
Educar para  
Trascender

CNSJ  
REVISADO

- II.3 Su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende del poder notarial que consta en la escritura pública 14,386, volumen 265, de 12 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Rodríguez Aguilera, Notario Público 47, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.4 Para los efectos derivados de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Veracruz 230 sur altos, de la colonia Centro, en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es RGG-991227-RP8, otorgado por la SHCP.

### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "ITSON" y "RADIO GRUPO" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto principal de vincularse para obtener beneficios comunes por medio de la cooperación.

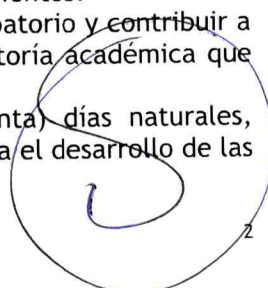
**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante "RADIO GRUPO" a:

- a) Otorgar a "RADIO GRUPO" el equivalente a **\$85,000.00 (SON: OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)** para destinarse a cubrir becas de estudiantes inscritos en el "ITSON" en sus periodos Enero-Mayo y Agosto-Diciembre de 2024, así como becas para cursos de extensión (deportes y cultura) que se ofrezcan durante la vigencia de este Convenio. Los estudiantes becarios serán designados por "RADIO GRUPO". Las becas proporcionadas entrarán en vigor cuando el estudiante se encuentre inscrito en el "ITSON" y "RADIO GRUPO" notifique a este el nombre de los estudiantes y el monto por el que se encuentran becados.
- b) Facilitar a solicitud de "RADIO GRUPO" los espacios educativos del "ITSON" correspondientes a: centro de cómputo y centro de capacitación que en forma genérica la institución presta previa disponibilidad de estos.
- c) Para los servicios de difusión en espacios publicitarios, el "ITSON" solicitará a "RADIO GRUPO" el paquete publicitario de la actividad a promocionar y le entregará la información que corresponda anticipadamente.
- d) Gestionar los intercambios de servicios que realice el "ITSON" con "RADIO GRUPO" a través de la Secretaría de la Rectoría, y por conducto de sus respectivos responsables técnicos.
- e) Elaborar juntamente con "RADIO GRUPO", un programa de prácticas profesionales para alumnos, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- f) Apoyar a los becarios beneficiados a mantener un promedio aprobatorio y contribuir a su eficiencia terminal, mediante los diferentes programas de tutoría académica que ofrece la institución.
- g) Notificar a "RADIO GRUPO" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO



**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "RADIO GRUPO" se compromete ante el "ITSON" a:

- a) Dar difusión a convocatorias académicas, eventos universitarios y diferentes procesos que el "ITSON" lleve a cabo; para ello, "RADIO GRUPO" se compromete a proporcionar al "ITSON" hasta 850 spot de 20 segundos.
- b) Proporcionar al "ITSON" un máximo de 50 entrevistas en los diferentes noticieros que maneja "RADIO GRUPO", para la difusión de los eventos académicos, deportivos y culturales que el "ITSON" realice.
- c) Proporcionar al "ITSON", previamente al inicio del semestre Enero-Mayo de 2024, un listado único de los alumnos becados que cursarán dicho semestre, y del 02 al 13 de julio de 2024, un listado de los becarios que cursarán el semestre Agosto-Diciembre de 2024.

**CUARTA.** Las "PARTES" acuerdan no facturar los servicios de difusión antes descritos. Sin embargo, deberán llevar un control interno de los servicios proporcionados y entregarlo a la otra parte para su revisión cada seis (6) meses.

**QUINTA.** El "ITSON" designa a la **Mtra. Dulce María Esquer Vizcarra, Coordinadora de Comunicación Institucional**, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio; por su parte, "RADIO GRUPO" nombra como responsable técnico a la **Sra. Guadalupe García de León Martínez, Directora Comercial**, para los mismos efectos.

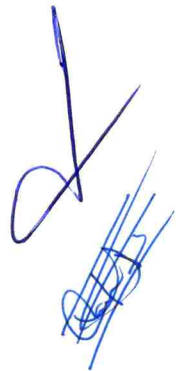
**SEXTA.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que permitan dejar constancia de su envío y recepción. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.** En lo relativo a la propiedad intelectual, las "PARTES" convienen que todo derecho que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este Convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.** Las "PARTES" convienen guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las "PARTES".

**NOVENA.** Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

**DÉCIMA.** Las “PARTES” convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las “PARTES” se obligan mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por común acuerdo de ambas “PARTES”. Dichas modificaciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024. Salvo pacto en contrario, las “PARTES” acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

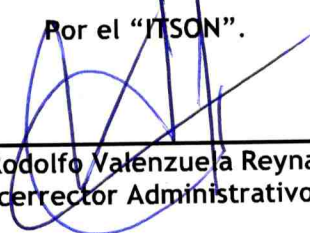
**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las “PARTES”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito y con anticipación de 30 (treinta) días naturales a la otra, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA QUINTA.** Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. En caso de no llegar a algún acuerdo, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, por lo que renuncian expresamente desde ahora al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 11 días del mes de enero del año 2024.

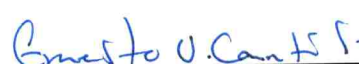
Por el “ITSON”.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Rodolfo Valenzuela Reynaga.  
Vicerrector Administrativo.

Por “RADIO GRUPO”.

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Luis Felipe García de León Morales.  
Gerente General.

Testigos.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ernesto Uriel Cantú Soto.  
Secretario de la Rectoría.

  
\_\_\_\_\_  
C. Guadalupe García de León Martínez.  
Directora Comercial.



**ITSON**  
Educar para  
Transcender

**CNSJ**  
REVISADO